



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE SANIDAD DESTINADAS A LA COMPRA DURANTE EL AÑO 2021 DE ALIMENTOS ELABORADOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS CON CELIAQUÍA.**

### **Primera. Objeto.**

Es objeto de estas bases reguladoras establecer las ayudas de carácter económico que tendrán como finalidad financiar la compra de alimentos elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades particulares de personas con diagnóstico médico de celiaquía, y de esta manera, aminorar el coste económico añadido que supone la enfermedad.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber sido diagnosticado/a de celiaquía.

En el caso de que la persona diagnosticada de celiaquía sea un menor o persona incapacitada legalmente, la condición de beneficiario recaerá en su tutor/a o representante legal y, si hubiera más de uno, en aquél de ellos que suscriba la solicitud, siendo este último quien deberá de cumplir, por tanto el resto de requisitos que se detallan a continuación.

b) Estar empadronado/a durante el año 2021 en Riba-roja de Túria.

c) No concurrir ninguna de las circunstancias que lo impiden, las cuales se detallan en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La acreditación de no estar incursos en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

d) Haber presentado en plazo y forma la solicitud y documentación necesaria según lo detallado en las presentes bases.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Se considerará que el beneficiario está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

### **Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

La presentación de la solicitud se realizará en el Registro de entrada del Ayuntamiento



(sede física o sede electrónica) o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a lo expresado a continuación, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

1. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de estas bases. Deberá presentar la solicitud la persona beneficiaria, teniendo en cuenta que en caso de que la persona diagnosticada de celiaquía sea un menor o persona incapacitada legalmente el beneficiario será el/la tutor/a o representante legal.

2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Copia del libro de familia que acredite el parentesco entre la persona diagnosticada de celiaquía y el solicitante (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la representación legal.

b) Informe médico donde conste el diagnóstico de celiaquía.

c) Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados, en la que se expresará:

Nº gasto	Fecha factura	Nº Factura	Proveedor	CIF	Concepto	Importe	Documentación Adicional
----------	---------------	------------	-----------	-----	----------	---------	-------------------------

1. Nº de gasto. Numerados de 1 en adelante

2. Fecha factura

3. N º Factura \*

4. Proveedor de la factura \*

5. CIF del proveedor \*

\*Los puntos 2, 3, 4 y 5 podrán omitirse si son claramente visibles en la copia de la factura aportada.

6. Concepto: Producto especializado para personas celíacas al que corresponde el gasto

7. Importe: Coste del anterior producto (IVA aplicable incluido)

8. Documentación adicional. En el caso de que en la factura no esté especificado claramente que el producto es especializado para personas celíacas se podrá adjuntar cualquier documento (foto del envase, folleto, etc) en el que de manera visible y clara se acredite dicha condición.

Solo se debe incluir en el anexo II aquellos gastos correspondientes a productos especializados para personas celíacas.



d) Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas. En la copia aportada debe figurar el número de gasto o gastos justificados con la factura (anotado sobre la factura).

e) Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros del solicitante. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación. El citado modelo puede descargarse desde la página corporativa:

<http://www.ribarroja.es/contenidos.downloadatt.action?id=5489137>

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOP de Valencia a través de la BDNS.

El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los solicitantes para que lo subsanen en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, si se trata de un documento imprescindible para la concesión, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite o se valorará su solicitud sin tener en cuenta los documentos complementarios requeridos si dicha valoración es posible.

Las bases y convocatoria de las ayudas se publicarán en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

#### **Cuarta. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la ley 38/2003**

En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

#### **Quinta. Procedimiento de la subvención**

La concesión de esta subvención se realizará procediendo al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención como recoge el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes, por parte del área de promoción de la salud, se formulará una propuesta de adjudicación de las ayudas que se trasladará a la Junta de Gobierno Local. A partir del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y de la publicación de dicha propuesta provisional las personas solicitantes tendrán 10 días



hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. En dicho plazo, en ningún caso, se admitirán nuevos documentos.

Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, se trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación definitiva de las ayudas, que en su caso se aprueben.

La resolución por la que se apruebe la subvención se publicará en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

#### **Sexta. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

El valor de la ayuda otorgará a cada solicitante se calculará dividiendo la cantidad total presupuestada entre las solicitudes debidamente presentadas según la convocatoria.

En ningún caso podrá concederse subvención por mayor importe del debidamente justificado de acuerdo a la base novena.

La cantidad sobrante, consecuencia de las solicitudes que no lleguen a justificar la cifra resultante de dividir la cantidad total presupuestada entre las solicitudes, se repartirá proporcionalmente entre el resto de beneficiarios, siempre que sigan cumpliendo con el requisito de justificar debidamente la cantidad subvencionada.

#### **Séptima. Crédito presupuestario**

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 3.000 euros como máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria **311/489.00 Celiacos** de los presupuestos del Ayuntamiento de Riba-roja para 2022.

#### **Octava. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2846/2019.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será el que marque la ley. El plazo se computará a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Finalizado este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

#### **Novena. Plazo y forma de justificación**



La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada (sede física o electrónica) junto a la solicitud de la subvención:

Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas. En la copia aportada debe figurar el número de gasto o gastos justificados con la factura (anotado sobre la factura). Los originales que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopiados en formato DIN A4.

Las facturas justificativas deberán:

- Estar expedidas a nombre de la persona diagnosticada de celiaquía o, en el caso de menores de edad o de personas incapacitadas, de alguno de sus tutores legales.
- Estar expedidas en el año 2021.
- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- En la factura debe constar claramente que los productos son especializados para personas celíacas o aportar documentación adicional que acredite que es un producto especializado.
- En la copia de la factura debe constar el número de gasto (anotado sobre ella) al que sirve como justificación dicha factura.

La justificación de los gastos será previa a su pago. Se concederá, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio 2022.

**Décima. Medidas de garantía que en su caso se considere necesario constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.**

No se establecen

**Undécima. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar los beneficiarios**

El pago del importe concedido como subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante.

No se establece la posibilidad de pagos anticipados, ni es necesario requerir la presentación de garantías por parte de los beneficiarios.



**Duodécima. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

No se establecen

**Decimotercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

**Decimocuarta. - Obligaciones de los beneficiarios:**

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

**Decimoquinta. Incumplimiento:**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimosexta. Recursos.**

La resolución de concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin



perjuicio de que de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente

#### **Decimoséptima. Protección de datos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero gestionado por la 12 Oficina de Participación ciudadana y Transparencia, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Los datos registrados son necesarios para la gestión de la ayuda destinada a cubrir las necesidades de las personas con celiaquía. Las personas solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada de la misma, cuya dirección es Plaza del Ayuntamiento, 9, 46190, Valencia. Asimismo, pueden tramitar dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento si dispone de los certificados digitales oportunos (<https://www.sede.dival.es>)

#### **Decimoctava. Cláusula de transparencia.**

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

El acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

#### **Decimonovena. Base de datos nacional de subvenciones.**

En cumplimiento del art. 20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Dpto de intervención.
- La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área gestora de la subvención.



**ANEXO I: SOLICITUD AYUDA COMPRA DE ALIMENTOS PERSONAS CON CELIAQUÍA**  
**AÑO 20** \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE		APELLIDOS		D.N.I. o N.I.E.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			C.P. 46190	MUNICIPIO Riba-roja de Túria
PROVINCIA Valencia	TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO	

**Rellenar solo en caso de persona diagnosticada con celiaquía menor de edad o estar incapacitada legalmente:**

NOMBRE PADRE - MADRE - TUTOR- TUTORA REPRESENTANTE LEGAL.			D.N.I. o N.I.E.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			C.P. 46190 MUNICIPIO Riba-roja de Túria
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE	

**SOLICITUD**

La concesión de la ayuda destinada a la compra de alimentos elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades particulares de personas celiacas durante el año de la convocatoria indicada.

**DECLARACIÓN**

Y declaro bajo mi responsabilidad:  
 :: La veracidad de los datos incluidos en la solicitud y de los documentos que se adjuntan.  
 :: No estar incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.  
 :: Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social.  
 :: (Marquese lo que proceda):

Haber recibido de otras instituciones públicas o privadas las siguientes subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad:  
 Entidad: \_\_\_\_\_ Cantidad percibida: \_\_\_\_\_ euros.

No he recibido ninguna otra ayuda.

**MARQUE LA SIGUIENTE CASILLA CUANDO PROCEDA**

**Sí** Me opongo a que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pueda acceder a todos los datos que obrando tanto en su poder como en poder de otras administraciones, sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud.

En caso de oponerse, deberá aportar todos los documentos acreditativos solicitados.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

:: Informe médico donde conste el diagnóstico de la persona celiaca.  
 :: Copia libro de familia que acredite el parentesco entre la persona celiaca y el beneficiario (cuando no se trate de la misma persona) o documento que acredite la tutoría legal.  
 :: Copia de las facturas correspondientes a cada gasto y justificante del pago de las mismas.  
 :: Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros. No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación.  
 :: Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados.

Riba-roja de Túria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado persona solicitante: \_\_\_\_\_

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>



